

***Excmo. Ayuntamiento de
Martos.-***

Secretaria General.-

BASES REGULADORAS PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE BOMBERO CONDUCTOR DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARTOS

BASE PRIMERA.- Objeto.

1.1. - El objeto de esta convocatoria es la constitución de una BOLSA DE TRABAJO para cubrir las eventualidades y necesidades temporales de personal que pudieran producirse en la plantilla del SPEIS de Martos, siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias y la legislación vigente.

1.2. Los puestos serán cubiertos preferentemente a través de nombramiento como funcionario interino sin plaza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Texto Refundido del estatuto Básico del Empleado Público, salvo en aquellos casos en los que la contratación laboral venga determinada por exigencias legales.

1.3. Los puestos estarán dotados con las retribuciones correspondientes al Grupo C, Subgrupo C2, con el Complemento de Destino, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones que le correspondan con arreglo a la legislación aplicable.

1.4. Para lo no previsto expresamente en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 5/2015, del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de Agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de Abril;

BASE SEGUNDA.- Requisitos de los aspirantes:

1. Podrán concurrir a esta convocatoria para ser admitida/o a la realización de las pruebas selectivas para el acceso a las plazas convocadas, las/os aspirantes que cumplan los siguientes requisitos antes de que finalice el último día del plazo de presentación de solicitudes:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo previsto en la Ley 17/93, de 23 de diciembre (desarrollada por el R.D. 800/95), modificada por la ley 55/99, de 29 de diciembre. Los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar en el momento de la solicitud la nacionalidad y, en el supuesto previsto en el artículo 2.2.12.b), el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo.

b) Tener cumplidos los dieciséis años de edad.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Educación Secundaria Obligatoria o Formación Profesional de Primer Grado o equivalentes, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. Las/os aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los anteriormente especificados deberán aportar la certificación que reconozca la equivalencia por el organismo competente.

Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acompañarse de la documentación que acredite su homologación.

d) Tener conocimiento adecuado del castellano, para los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea o en su caso para los supuestos previstos en el art. 2º del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo.

e) Estar en posesión del Permiso de Conducir de la Clase B y C en el momento de la presentación de instancias.

f) Compromiso de conducir vehículos oficiales del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento y Protección Civil en concordancia con el apartado anterior.

g) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que impida el desempeño de las correspondientes funciones conforme al cuadro de exclusiones que se acompaña a las presentes bases en el Anexo III y que verificará mediante el oportuno reconocimiento médico por el Servicio de Salud Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Martos. Al efecto se suscribirá la autorización para reconocimiento y pruebas médicas contenida en el Anexo IV.

h) No haber sido condenada/o por delito doloso ni haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en supuesto de inhabilitación para el desempeño de funciones públicas.

i) No estar incurso/o en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad específicas establecidas en las disposiciones vigentes.

Todos los requisitos establecidos anteriormente, deberán ser reunidos por el aspirante el día que finalice el plazo de presentación de instancias.

BASE TERCERA.- Instancias:

3.1.- Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán hacerlo constar en el modelo establecido al efecto dirigido al Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Martos, en la cual los interesados deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos de capacidad exigidos en la Base Segunda de la convocatoria. El modelo de solicitud de admisión a las pruebas de ingreso, se adjunta en el Anexo VI de estas mismas Bases.

3.2.- Las instancias deberán ir acompañadas de la siguiente documentación, acreditativa de que se cumplen los requisitos exigidos en las Bases:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, los aspirantes de nacionalidad española. Los nacionales de otros Estados, fotocopia del documento que acredite su nacionalidad.

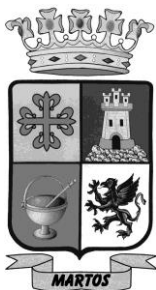
b) Fotocopia de la titulación exigida, o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos, así como abonados los derechos para la expedición de aquel título. En el caso de haber invocado en la instancia un título equivalente a los exigidos en la base segunda, habrá de acompañarse certificado o documento expedido por la Administración educativa que acredite la citada equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión y aportar fotocopia compulsada de la credencial que acredite la homologación (título académico y en su caso, traducción jurada). Si alguno de estos documentos estuviese expedido después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios.

c) Fotocopia de los carnets de conducir exigidos.

d) Declaración jurada o responsable del cumplimiento de los requisitos contenidos en la base segunda letras f, h, i (ANEXO V).

e) A la solicitud se acompañará el resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 10,00 euros, cantidad que podrá ser abonada a través de transferencia bancaria metálica, en la cuenta de CajaSur ES32 0237 0210 3091 5064 9656.o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aún cuando sea impuesto por persona distinta e indicando " pruebas selectivas para ingresar por oposición libre en la bolsa de personal del servicio de Bomberos de Martos".

3.3.- Las solicitudes se presentarán en el "Registro General" del Excmo. Ayuntamiento de Martos; o bien por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/15. Para aquellos que no hayan



Excmo. Ayuntamiento de Martos.-

Secretaria General.-

presentado la solicitud presencial deberán remitir un correo electrónico a recursoshumanos@martos.es adjuntando copia de la solicitud presentada en tiempo y forma con objeto de tener constancia de su registro.

3.4.- Las bases se publicarán íntegramente en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Martos, publicándose el extracto de la convocatoria en el BOP de Jaén.

El plazo de presentación de las instancias será de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Jaén. Si el término del plazo expirase en día inhábil, se entenderá prorrogado el plazo hasta el primer día hábil siguiente.

BASE CUARTA.- Admisión:

4.1.- Expirado el plazo de quince días naturales para la presentación de instancias, la Corporación dictará resolución, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará junto con el resto de las fases del procedimiento en el tablón de edictos municipal y web del Ayuntamiento de Martos (recursos humanos -> empleo -> personal funcionario). Esta resolución incluirá, asimismo, la composición de la Comisión de Selección del proceso.

4.2. Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación de la lista provisional se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos, así como solicitar la subsanación de errores materiales. De forma que, si transcurriesen estos sin que se formule reclamación alguna, la lista se elevará a definitiva automáticamente sin necesidad de nueva resolución ni publicación.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos del proceso selectivo.

Asimismo, durante estos cinco días hábiles se podrán presentar recusaciones o abstenciones en relación con los miembros de la Comisión de Selección.

Terminado el plazo de cinco días hábiles para posibles alegaciones, la Corporación dictará resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo.

No procederá la devolución de las tasas por derecho a participar en el presente procedimiento selectivo al personal que se excluya definitivamente por causas imputables al mismo.

4.3.- El orden de actuación de los aspirantes, de conformidad con el sorteo efectuado por la Administración General del Estado, para todas las pruebas selectivas que se celebren durante el año 2021, será a partir de la letra "B". En el supuesto en el que ningún aspirante no comience con dicha letra, se iniciará a partir de la letra "C".

BASE QUINTA.- Comisión de Selección:

5.1.- La Comisión de selección será nombrada por la Alcaldía, y será la encargada de juzgar el proceso selectivo. Su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, en la medida de lo posible, a la paridad entre mujer y hombre; de conformidad con el artículo 60 de la Ley 5/2015, de 30 de octubre, del Texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

5.2.- El órgano de selección estará compuesto por el Presidente y tres vocales, así como por el Secretario.

5.3.- Todos los miembros de la Comisión de Selección deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada y habrán de ser funcionarios de carrera.

5.4.- La pertenencia a la Comisión de Selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.5.- La Presidencia coordinará la realización del proceso selectivo y dirimirá los posibles empates en las votaciones con su voto de calidad.

5.6.- Los miembros de la Comisión de Selección deberán de abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en la legislación, comunicándolo a la Corporación. Tampoco podrán ser nombrados miembros de los mismos, quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.7.- A solicitud de la Comisión de Selección podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto.

5.8.- Cuando el número de aspirantes así lo aconseje de la Comisión de Selección podrá designar colaboradores administrativos y de servicios.

BASE SEXTA.- ESTRUCTURA DEL PROCESO SELECTIVO:

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas.

6.1. Primera fase: Oposición.

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden que establezca la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección. Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

6.1.1. Primera prueba. Conocimientos.

Consistirá en la realización de tres ejercicios con respuestas alternativas sobre tal y como se establece a continuación

2º Ejercicio: Prueba de callejero (10 PUNTOS)

La prueba consistirá en un ejercicio escrito, a determinar por la Comisión de selección, pudiendo ser tipo test o preguntas cortas a desarrollar, con objeto de acreditar el conocimiento del municipio y del resto de municipios integrados en el área de influencia del SPEIS de Martos, las carreteras de ámbito de actuación del servicio, edificios municipales y emblemáticos, parajes.

3º Ejercicio: Prueba de conocimientos (10 PUNTOS).

El ejercicio consistirá en resolver un cuestionario tipo test, con 50 preguntas (más 5 de reserva), con respuestas múltiples, siendo únicamente una de ellas la correcta, a realizar en un tiempo máximo de 60 minutos. Las preguntas versarán sobre el contenido el programa recogido en el Anexo I.

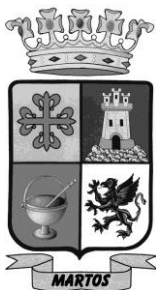
La puntuación máxima en del ejercicio será de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar el ejercicio.

4º Ejercicio: Prueba práctica (10 PUNTOS).

Este ejercicio podrá consistir en un supuesto práctico escrito, pudiendo ser tipo test o preguntas cortas a desarrollar, con una duración máxima de una hora, treinta minutos y/o una prueba verbal para identificación de los distintos materiales y vehículos con que cuenta el servicio contra incendios de Martos.

La puntuación máxima del ejercicio será de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar el ejercicio.

En caso de realizar las dos pruebas, la prueba práctica escrita y la prueba práctica verbal, se puntuaran sobre 10 puntos y se realizara la media de las dos puntuaciones para obtener la puntuación final del 4º ejercicio, siendo necesario obtener 5 puntos como mínimo para poder realizar dicha media.



***Excmo. Ayuntamiento de
Martos.-***

Secretaria General.-

6.1.2. Segunda prueba. Prueba de aptitud física.

Este ejercicio consistirá en superar todas las pruebas físicas especificadas en el Anexo II de las presentes Bases, que acrediten la capacidad del aspirante. La Comisión de selección valorará cada prueba física con la calificación de apto o no apto. Las pruebas tienen el carácter de excluyentes, por lo que la no superación de alguna de ellas supondrá la eliminación del proceso selectivo.

Previo al comienzo de las pruebas de que consta esta fase, los aspirantes entregarán a la Comisión de selección un certificado médico oficial, en el que se haga constar expresamente que la persona aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas a que se refiere este proceso selectivo (Anexo II). La falta de presentación de este certificado médico, conllevará la exclusión automática del aspirante del proceso selectivo.

Se podrán realizar pruebas antidopaje en el transcurso de las pruebas físicas. Si algún aspirante diese resultado positivo en alguna de las sustancias especificadas por el Comité Olímpico Internacional o se negase a someterse a la prueba antidopaje, esto será motivo de exclusión del proceso selectivo.

6.2. Segunda Fase: entrevista.

Los/as candidatos/as a continuación serán convocados a una entrevista por orden alfabético y llamamiento único. La entrevista versará sobre cuestiones relacionadas con el puesto.

La puntuación máxima del ejercicio será de 5 puntos

BASE SÉPTIMA.- Desarrollo del proceso selectivo:

7.1.- La fecha de realización del primer ejercicio de la oposición, se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación. Asimismo, el desarrollo del proceso selectivo también se publicará en la página web municipal "www.martos.es" (Recursos Humanos).

7.2.- Comenzada la práctica del proceso selectivo, la Comisión de selección podrá requerir en cualquier momento del proceso selectivo a los aspirantes para que acrediten su identidad y demás requisitos exigidos en las bases de la convocatoria. Si en algún momento llega a conocimiento del Comisión de selección que alguno de los aspirantes carece de uno o varios de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, deberá proponer su exclusión al órgano competente de la Corporación, quien resolverá, previa audiencia al interesado.

7.3.- Los candidatos serán convocados en llamamiento único, y serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo los supuestos de fuerza mayor debidamente justificados, que serán apreciados libremente por el órgano seleccionador y en los que éste deberá considerar y valorar la causa y justificación alegada junto al preferente principio de riesgo y ventura propio de la participación que todo aspirante asume al concurrir al proceso selectivo.

En todo caso, el órgano seleccionador al resolver las peticiones que se le dirijan solicitando la modificación de fechas, horario u otros cambios, deberá preservar y asegurar la seguridad jurídica y la igualdad de condiciones en la celebración del ejercicio.

7.4.- Una vez finalizado el último ejercicio de la oposición, el Comisión de selección procederá a sumar la puntuación obtenida en la oposición, por parte de los aspirantes que hayan superado dichos ejercicios, lo que determinará la calificación final de la oposición.

7.5.- La Comisión de selección ordenará a los aspirantes por orden de puntuación, de mayor a menor, para la elaboración de la Bolsa de Trabajo, haciéndolo público en el "Tablón de Edictos" y web municipal.

7.6.- En supuesto de empate en las sumas de las calificaciones obtenidas por los aspirantes, serán criterios para dirimir el mismo y por este orden, en primer lugar la mayor calificación obtenida en la fase de oposición (prueba teórica), si esto no fuese suficiente, fase de oposición (prueba práctica) y si aún no lo fuera se considerará la mayor calificación obtenida en la fase de concurso. Si persistiese el empate, se podría establecer una prueba adicional de contenido práctico.

7.7.- Los aspirantes incluidos en la Bolsa de Trabajo, en el plazo de cinco días naturales desde que se haga pública la misma, aportarán al área de recursos Humanos los originales para su cotejo de los siguientes documentos acreditativos de que poseen las condiciones exigidas en la Base Segunda:

- D.N.I. o documentos de renovación.

- Titulación exigida.

- Carnets de conducir exigidos.

- Documentos acreditativos de los méritos para la Fase de Concurso.

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán presentar, además, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

7.8.- Si dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos para formar parte de la Bolsa de Trabajo no presentara la documentación exigida o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán formar parte de la Bolsa de Trabajo, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia. La Comisión de Selección elevará propuesta de exclusión que resolverá la Corporación, previa audiencia a los interesados.

BASE OCTAVA.- Constitución de la bolsa y llamamiento

8.1. La bolsa estará constituida con todos los aspirantes que hayan superado íntegramente el proceso selectivo, estableciéndose el orden de prelación por puntuación.

En caso de empate en la puntuación de uno o varios candidatos, se establecerá el siguiente orden en el listado de llamamiento según mayor nota en:

1º Prueba teórica

2º Prueba práctica

3º Prueba de callejero

8.2. Cuando se requiera la incorporación de un miembro de la bolsa para cubrir necesidades o eventualidades en el SPEIS de Martos, se comenzará el llamamiento de acuerdo al orden de prelación establecido en la bolsa, iniciándose el orden de llamadas siempre por la primera persona de la relación con mayor puntuación en situación de "disponible"

Los llamamientos se realizarán a través de llamada telefónica o por correo electrónico por Recursos Humanos o la jefatura del servicio, teniendo en cuenta los designados en la solicitud de participación o los comunicados con posterioridad mediante solicitud de cambio.

Se realizará un máximo de dos llamadas y un correo electrónico al número o mail facilitado en la solicitud, con un intervalo mínimo de 60 minutos entre cada una de ellas. Si no es posible contactar con la persona se seguirá el llamamiento de la misma forma, anotando la incidencia de "ilocalizable". Los integrantes de la bolsa que cambien de número de teléfono están obligados a comunicarlo para evitar esta situación.

8.3. Se justificará el rechazo de una oferta o llamamiento en los siguientes supuestos:



***Excmo. Ayuntamiento de
Martos.-***

Secretaria General.-

a) Por razón de enfermedad que impida el desempeño del trabajo en el momento del llamamiento. Deberá acreditarse mediante la baja médica o certificado médico oficial.

b) Por encontrarse disfrutando de licencia de maternidad, adopción, matrimonio o pareja de hecho. Deberá acreditarse con fotocopia del libro de familia o certificación público.

c) Por encontrarse en situación de Alta en el Régimen de la Seguridad social. Deberá acreditarlo con contrato de trabajo, certificado de empresa o administración pública.

La persona integrante de la bolsa deberá que justifique el rechazo pasará a situación de "suspense". Deberá acreditar esta situación en las 48 horas siguientes al llamamiento. Caso contrario pasará a situación de "rechazo". Una vez cese la situación que impide el llamamiento deberá comunicar a Recursos Humanos el pase a situación de "disponible". Transcurrido un mes desde que hubiera desaparecido el motivo de la justificación sin que hubiera comunicado el pase a situación de disponible, pasará a situación de "rechazo". La situación de rechazo supondrá que el renunciante pasa al final de la bolsa de trabajo

Las personas incluidas en la lista que hayan renunciado con causa justificada en dos llamamientos serán excluidos definitivamente de la bolsa, salvo que haya previamente manifestado expresamente su voluntad de pasar a inactivo a través de solicitud registrada. No podrá permanecer en situación de inactivo más de un año, debiendo ser el aspirante el que solicite la reincorporación en bolsa y el pase a la situación de disponible.

8.4 Exclusión definitiva

Son causas de exclusión definitiva:

a) Simular o falsear cualquiera de las causas que justifican el rechazo.

b) No cumplir los requisitos de justificación

c) Haber sufrido separación o despido del servicio por expediente disciplinario, así como haber sido inhabilitado judicialmente.

d) Renuncia voluntaria.

e) Haber aceptado someterse al reconocimiento médico previo al nombramiento o contratación y posteriormente renunciar al nombramiento o contratación.

f) Haber rechazados por dos veces el llamamiento y no haya manifestado a través del registro el pasar a situación de inactivo.

BASE NOVENA.- Nombramientos

Antes de su incorporación y toma de posesión o firma del contrato el aspirante que haya sido llamado, deberá presentar en un plazo de 72 horas máximo desde su llamamiento la documentación original que se contempla en la base tercera para su cotejo. Asimismo deberá someterse a reconocimiento médico. El aspirante llamado deberá someterse a un reconocimiento médico que tendrá por objeto comprobar que no padecen enfermedad ni impedimento físico o psíquico que impida el normal desempeño de las tareas de la plaza, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo III de las presentes bases en que se recoge el cuadro de exclusiones médicas. Si el resultado del reconocimiento fuera NO APTO, no se hará efectiva la toma de posesión y se producirá el llamamiento del siguiente aspirante en bolsa.

Los aspirantes en bolsa que sean llamados podrán ser nombrados funcionarios interinos sin plaza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del TREBEP, debiendo tomar posesión antes de su incorporación, siendo publicado en nombramiento en el BOP de Jaén o bien ser contratados

temporalmente mediante contrato laboral si las necesidades y la urgencia de su contratación así lo requieren.

BASE DÉCIMA.- Impugnación:

La convocatoria con sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determine la Ley 39/15 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

ANEXO I

TEMARIO

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Principios constitucionales básicos. Los derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2.- La Organización Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía

Tema 3.- La Ley 39/2015, de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas: estructura, principios generales y procedimiento administrativo.

Tema 4.- La Administración Local: concepto y entidades que comprende. Organización municipal: El Alcalde, El pleno, La junta de Gobierno Local.

Tema 5.- El fuego: Definición y tipos de fuego. Triángulo y tetraedro del fuego. Productos de la combustión: Gases de combustión, llamas, calor y humos. Transmisión del calor: conducción, convección y radiación.

Tema 6.- Elementos que intervienen en el incendio. El combustible: Punto de ignición, punto de inflamación, punto de autoignición, punto de inflamabilidad y explosividad. Propiedades del combustible: poder calorífico, toxicidad de los productos resultantes de un incendio, velocidad de propagación de un incendio. El comburente. Energía de activación y reacción en cadena.

Tema 7.- Métodos de extinción: enfriamiento, sofocación, inhibición y desalimentación, dilución. Normas básicas de actuación: reconocimiento y evaluación de situaciones, salvamento y evacuación, extinción, ventilación y consolidación.

Tema 8.- Protección estructural y confinamiento del incendio: Objeto de la protección estructural. Conceptos básicos: sector de incendio, curva de temperatura, resistencia al fuego. Elementos de protección contra el desarrollo vertical del incendio. Protección de las estructuras frente al incendio. Lucha contra el humo.

Tema 9.- Detección de incendios. Sistemas de detección de incendios. Características generales de una instalación automática de detección. Componentes de una instalación automática de detección de incendios.

Tema 10.- Agentes extintores. Clasificación de los fuegos. Clasificación de los agentes extintores. Agentes extintores gaseosos. Agentes extintores líquidos. Agentes extintores sólidos.

Tema 11.- Medios de extinción. Equipos de extinción. El agua. Equipos de espuma y su empleo. Extintores portátiles.

Tema 12.- Lucha contra incendios forestales. El fuego. Tipos y causas. Los combustibles forestales. Factores que intervienen en la propagación. Normas preventivas. Extinción. Desarrollo de la extinción. Análisis de la situación y plan de ataque. Acción contra el fuego. Línea de defensa. Aplicación del agua con manguera. Actuación después del incendio. Seguridad personal. Precauciones generales.

Tema 13.- Hidráulica básica: Introducción. Fluidos. Presión. Presión atmosférica. Unidades de presión. Aparatos de medida. Leyes fundamentales de la hidrostática. Hidrodinámica. Leyes fundamentales de la Hidrodinámica. Presión estática y presión dinámica. Pérdida de carga. Reacción en lanza. Golpe de ariete. Bombas. Aspiración. Mecanismos de cebado. Turbobomba.

Tema 14.- Mercancías peligrosas. Características de peligrosidad. Clasificación de las mercancías peligrosas. Identificación de las mercancías peligrosas. Señalización de las mercancías peligrosas según los distintos medios de transporte. Normas de actuación. Intervención.

Tema 15.- Construcción básica. Sistemas constructivos. Reacción al fuego. Resistencia al fuego. Nociones simples de prevención en edificación.



Excmo. Ayuntamiento de Martos.-

Secretaria General.-

Tema 16.- Electricidad: La corriente eléctrica, voltajes intensidades y resistencias. Ley de Ohm. Efectos técnicos de la electricidad. Corriente continua. Corriente alterna. Instalaciones interiores domésticas y líneas de distribución de baja tensión.

Tema 17.- Protección respiratoria: atmósferas nocivas y tóxicas. Aparatos de protección respiratoria: presión positiva y a demanda. Uso de equipos y mantenimiento.

Tema 18.- Vehículos contra incendios y de salvamento. Especificaciones comunes y normas UNE vigentes.

Tema 19.- Primeros auxilios. Diversos casos y situaciones. Vendajes: su finalización y clasificación. Traumatismos cráneo-cerebrales. Traumatismos torácicos. Fracturas de huesos y luxación de articulaciones. Esguinces. Quemaduras.

Tema 20.- Técnicas de rescate con cuerdas de montaña. Aparatos mecánicos (descensores, autobloqueantes, mosquetones).

Tema 21.- El término municipal de Martos y área de actuación del SEI Martos. Callejeros.

Tema 22.- Características del municipio de Martos y municipios dentro del área de actuación. Vías de comunicación. Accidentes geográficos. Vegetación típica de la zona.

Tema 23.- Ubicación de edificios singulares, históricos, oficiales y otros edificios de interés en el área de actuación del SEI Martos.

Tema 24.- El Parque de Bomberos de Martos. Estructura. Funcionamiento.

* Los temas cuyos epígrafes o contenido se refieran a normas jurídicas y a programas o servicios municipales, se desarrollarán conforme a las normas, programas o servicios vigentes en el momento de celebración de los ejercicios, sin perjuicio de las referencias que a los antecedentes normativos o fácticos puedan exponerse.

ANEXO II

PRUEBAS Y MARCAS DE APTITUD FÍSICA

Las pruebas físicas a realizar serán las siguientes, correspondiendo a la comisión de selección establecer el orden del desarrollo de las mismas:

1.ª Lanzamiento de balón medicinal (5 kg).

La/el aspirante se sitúa detrás de la línea de lanzamiento marcada por el Tribunal sin pisarla, con los dos pies juntos en el suelo sin posibilidad de balanceo de talones ni punteras, sujetando el balón con ambas manos por encima o detrás de la cabeza. Se lanza el balón a la máxima distancia, mediante una flexión-extensión del tronco y miembros superiores, con los pies juntos y sin balanceo. Durante esta fase de lanzamiento y mientras el balón no llegue al suelo, los pies deben tocar el suelo. Se registra la distancia entre la línea de lanzamiento y la señal donde ha caído más próxima el balón.

Se considerarán lanzamientos nulos en los siguientes casos:

- 1.ª El lanzamiento en el que el aspirante haga apoyo alternativo y no simultáneo de los pies en el suelo o que éstos no estén juntos.
- 2.ª Pisar la línea en el momento de lanzar.
- 3.ª Lanzamiento realizado con una sola mano.
- 4.ª Lanzamiento no realizado por encima de la cabeza.
- 5.ª El lanzamiento que no alcance la distancia mínima según la tabla adjunta.

2.ª Potencia de tren superior. Flexión de brazos. (Dominadas).

Desde la posición de suspensión pura con palmas al frente en la barra, a la altura de los hombros, brazos totalmente extendidos, se realizarán flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra y al bajar extendiendo totalmente los brazos, sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimiento de piernas.

Se calificará según la tabla adjunta.

3.ª Potencia de tren inferior. Salto horizontal desde parado.

La/el aspirante se sitúa detrás y frente a la línea, marcada por el Tribunal, desde donde se realizará un salto con los dos pies juntos, sin perder el contacto con el suelo antes del salto. Se permitirá el balanceo de talones siempre y cuando no se pierda el contacto con el suelo ni exista desplazamiento. Se tomará la medida hasta la señal más retrasada que deje la/el aspirante. Se calificará conforme a la tabla adjunta.

4.º Velocidad. Carrera de 50 metros lisos.

El/la opositor/a se situará en el punto de partida, a la voz de "Listos-Ya", recorrer una distancia de 50 metros sin salirse de la calle correspondiente. El aspirante podrá adoptar la posición que desee para tomar la salida. No se dispondrá de tacos de salida ni se permitirá el uso de zapatillas de clavos. Será motivo de descalificación el cometer dos salidas falsas. Se calificará conforme a los tiempos establecidos en la tabla adjunta para esta prueba.

5.º Carrera de resistencia sobre 1.000 metros lisos.

La/el aspirante se sitúa en posición de salida, detrás y frente a la línea marcada, sin pisar ésta. Al oír la señal establecida comienza a correr hasta alcanzar la línea de llegada. Se calificará conforme a lo establecido en la tabla adjunta para esta prueba.

6.º Pres de Banca. (Horizontal).

Se realizará en gimnasio o campo de deportes. La/el aspirante se colocará tumbado boca arriba sobre un banco horizontal para realizar una única repetición de un levantamiento de una barra a la que previamente se le habrá colocado el peso según se especifica en la tabla adjunta para esta prueba. Flexionando los brazos hacia el pecho y tocándolo con la barra y realizando la extensión completa de éstos, para dejar la barra con el correspondiente peso en la zona de sujeción. Se calificará de apto o no apto de esta prueba.

Tabla de calificaciones de la prueba física. La calificación final de la prueba de aptitud física será de apto o no apto, según se hayan superado o no las marcas mínimas fijadas en la tabla que a continuación se expone. Las escalas se aplicarán teniendo en cuenta la edad de aquéllas el día de celebración de las pruebas.

La calificación como no apto de un/a aspirante supondrá su eliminación del procedimiento selectivo.

Pruebas	1ª Lanzamiento de balón medicinal (5kg)	2ª Flexión de brazos	3ª Salto de Longitud	4ª Velocidad 50 metros	5ª Resistencia 1000 metros	6ª Pres de banca horizontal (1 Repetición)
EDAD (años)	APTO Igual o superior a:	APTO Igual o superior a:	APTO Igual o superior a:	APTO Igual o superior a:	APTO Igual o superior a:	APTO Igual o superior a:
HASTA 24 Hombres Mujeres	600cm 550cm	24 flexiones 20 flexiones	265cm 260cm	7.5 seg. 7.7 seg,	2 min. 50 seg. 3 min. 00 seg.	80 kg. 70 kg.
DE 25 A 27 Hombres Mujeres	570cm 520cm	20 flexiones 16 flexiones	255cm 250cm	7.7 seg. 7.9 seg,	3 min. 00 seg. 3 min. 10 seg.	80 kg. 70 kg.
DE 28 A 30 Hombres Mujeres	540cm 490cm	16 flexiones 12 flexiones	245cm 240cm	7.9 seg. 8.1 seg,	3 min. 20 seg. 3 min. 30 seg.	70 kg. 60 kg.
DE 31 A 33 Hombres Mujeres	520cm 470cm	12 flexiones 8 flexiones	235cm 230cm	8.2 seg. 8.4 seg,	3 min. 50 seg. 4 min. 00	70 kg. 60 kg.



**Excmo. Ayuntamiento de
Martos.-**

Secretaria General.-

					seg.	
DE 34 A 36 Hombres Mujeres	500cm 450cm	10 flexiones 6 flexiones	225cm 220cm	8.5 seg. 8.7 seg,	4 min. 30 seg. 4 min. 40 seg.	60 kg. 50 kg.
DE 37 A 39 Hombres Mujeres	480cm 430cm	8 flexiones 4 flexiones	215cm 210cm	8.8 seg. 9.0 seg,	5 min. 00 seg. 5 min. 10 seg.	60 kg. 50 kg.
DE 40 A 42 Hombres Mujeres	460cm 410cm	6 flexiones 2 flexiones	205cm 200cm	9.2 seg. 9.4 seg,	5 min. 20 seg. 5 min. 30 seg.	50 kg. 40 kg.
DE 43 A 45 Hombres Mujeres	450cm 400cm	6 flexiones 2 flexiones	195cm 190cm	9.6 seg. 9.8 seg,	5 min. 40 seg. 5 min. 50 seg.	50 kg. 40 kg.
DE 46 A 48 Hombres Mujeres	450cm 400cm	4 flexiones 2 flexiones	185cm 180cm	10.0 seg. 10.2seg,	6 min. 00 seg. 6 min. 10 seg.	40 kg. 30 kg.
DE 49 A 51Hombres Mujeres	440cm 390cm	4 flexiones 2 flexiones	175cm 160cm	10.4 seg. 10.8 seg,	6 min. 00 seg. 6 min. 10 seg.	40 kg. 30 kg.
MÁS DE 52 Hombres Mujeres	440cm 390cm	4 flexiones 2 flexiones	165cm 160cm	10.8 seg. 11.2 seg,	6 min. 00 seg. 6 min. 10 seg.	40 kg. 30 kg.

ANEXO III

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

El aspirante ha de estar exento de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física o psíquica que pueda constituir una dificultad en la práctica profesional, teniendo como base los criterios que se indican a continuación:

I. OFTALMOLOGÍA.- No padecer:

- A. Disminuciones de la agudeza visual inferiores a 1/2 en el ojo menor y 1/3 en el ojo peor medida sin corrección.
- B. Retinopatía (se admite la coriorretinitis central serosa).
- C. Retinosis pigmentaria.
- D. Hemeralopia
- E. Hemianopsia
- F. Diplopia
- G. Discromatopsias importantes
- H. Glaucoma
- I. Afaquias, Pseudoafaquias
- J. Subluxación del cristalino
- K. Distrofia corneal progresiva o con disminución de la agudeza visual inferior a la permitida.

- L. Queratitis crónica
 - M. Alteraciones oculomotoras importantes
 - N. Dacriocistitis crónica
 - O. Párpados: cualquier patología o defecto que impida la protección del ojo a la intemperie.
 - P. Tumores oculares.
 - Q. Amputación importante del campo visual en ambos ojos.
- II. OTORRINOLARINGOLOGÍA.- No padecer:
- A. No se admitirá audífono.
 - B. La agudeza auditiva conversacional será medida según normas P.G.B. (Pérdida Global Binaural) y no se admitirá ningún grado de hipoacusia.
 - C. Trauma acústico o sordera profesional: no se admitirán pérdidas mayores a 22 decibelios en la frecuencia 4.000 hertzios una vez descontada la pérdida normal para la edad según normas E.L.I. (Early Loss Index).
 - D. Vértigo.
 - E. Dificultades importantes de la fonación.
 - F. Perforación timpánica.
- III. APARATO LOCOMOTOR.- No padecer:
- A. Enfermedades y limitaciones de movimientos: no se admitirán grados de movilidad inferiores a: 1. Extremidades superiores:
 - a) Hombro:
 - (1) elevación progresiva en anteversión hasta 180°.
 - (2) Abducción hasta 120°.
 - (3) Dinamometría escapular menor de 25 kilos.
 - b) Codo:
 - (1) Flexión hasta 140°.
 - (2) Extensión hasta 0°.
 - (3) Supinopronación: de 0° a 180°.
 - c) Muñeca:
 - (1) Flexo-extensión hasta 120°
 - d) Mano y dedos:
 - (1) Dinamometría: no inferior a 30 kilos en cualquiera de las manos.
 - (2) Falta o pérdida de más de 1/3 de la falange distal del primer dedo de una mano.
 - (3) Falta o pérdida de cualquier falange de cualquier dedo, excepto la falange distal del 5° dedo.
 - (4) Falta de una mano o de cualquier parte de la misma salvo los dedos según se escribe anteriormente.
 - 2. Extremidades inferiores:
 - a) Cadera:
 - (1) Flexión hasta 120°
 - (2) Extensión hasta 10° (más allá de 0°)
 - (3) Tener una extremidad inferior más corta que la otra (mayor de 1 centímetro)
 - b) Rodilla:
 - (1) Extensión completa
 - (2) Flexión hasta 130°
 - (3) Lesiones articulares o ligamentosas no reparables.
 - c) Tobillo:
 - (1) Flexo-extensión dorso plantar hasta 45°
 - d) Pie:
 - (1) Pie zambo
 - (2) Pie plano
 - (3) Pie plano espástico
 - (4) Pie cavus
 - e) Dedos:
 - (1) Limitación de movimientos que dificulte andar, correr o saltar.
 - (2) Falta de cualquier falange de cualquier dedo.
 - (3) Dedos en garra que impidan llevar botas de trabajo.
 - (4) Hallux Valgus.
 - (5) Dedo en martillo
 - f) Columna Vertebral:



**Excmo. Ayuntamiento de
Martos.-**

Secretaria General.-

- (1) Escoliosis mayor de 7º
(2) Costilla accesoria que produzca "robo de subclavia"
(3) Hernia discal
g) Enfermedades varias:
(1) Fracturas que dejen secuelas y dificulten la función.
(2) Osteomielitis
(3) Osteoporosis
(4) Condromalacia
(5) Artritis
(6) Luxación recidivante
(7) Parálisis muscular
(8) Miotonía congénita
(9) Cualquier otra enfermedad osteomuscular que limite la movilidad dificultando las funciones de Bombero.
- IV. APARATO DIGESTIVO.- No padecer:
A. Cirrosis.
B. Hepatopatías crónicas
C. Pancreatitis crónica
D. Úlcera sangrante recidivante
E. Cualquier patología del aparato digestivo o intervenciones quirúrgicas que presenten secuelas funcionales con repercusiones orgánicas y que incidan negativamente en el desempeño de su trabajo.
F. Hepatopatías agudas con repercusión enzimática importante.
- V. APARATO RESPIRATORIO.- No padecer:
A. Disminución del VEMS por debajo del 80%.
B. EPOC
C. Asma bronquial
D. Atelectasia
E. Enfisema
F. Neumotórax recidivante
G. Otros procesos respiratorios que incidan negativamente en las prácticas físicas y en las tareas específicas de Bombero.
- VI. APARATO CARDIOVASCULAR.- No padecer:
A. Hipertensión arterial mayor de 155/95 mmHg.
B. Insuficiencia cardiaca
C. Infarto de miocardio, ni haberlo sufrido anteriormente.
D. Coronariopatías.
E. Arritmias importantes
F. Taquicardia sinusal permanente de más de 120 latidos por minuto.
G. Flutter
H. Fibrilación
I. Síndromes de preexcitación
J. Bloqueo aurículo-ventricular de 2º o 3º grado.
K. Extrasístoles patológicos.
L. Valvulopatías.
M. No se admitirán prótesis valvulares.
N. Aneurismas cardíacos o de grandes vasos.
O. Insuficiencia arterial periférica
P. Insuficiencia venosa periférica que produzca signos de estasis o alteraciones tróficas varicosas importantes.
Q. Secuelas post-tromboembólicas
R. Defectos y deformidades de los dedos y/o manos producidos por problemas de circulación, que sean sintomáticos o dificulten la realización satisfactoria de los trabajos de Bombero.
- VII. SISTEMA NERVIOSO CENTRAL.- No padecer:

A. Parkinson, Corea o Balismo.

B. Epilepsia

C. Esclerosis múltiple

D. Ataxia

E. Arteriosclerosis cerebral sintomática

F. Vértigo de origen central

G. Alteraciones psiquiátricas de base

H. Cualquier grado de hiposmia

VIII. PIEL Y FANERAS.- No padecer:

A. Cicatrices que produzcan limitación funcional importante y aquellos procesos patológicos que, a juicio de la Comisión de selección, limiten o se agraven con el desempeño de la función de Bombero.

IX. OTROS PROCESOS PATOLÓGICOS QUE IMPIDAN EL NORMAL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES DE BOMBERO-CONDUCTOR.- No padecer:

A. Diabetes tipo I o II

B. Diabetes insípida

C. Enfermedad de Cushing

D. Enfermedad de Addison

E. Insuficiencia renal crónica

F. Falta de un riñón

G. Enfermedades renales evolutivas

H. Hemopatías crónicas graves

I. Pruebas analíticas compatibles con patología de base

J. Tumores malignos invalidantes

K. Tuberculosis

L. Hernia inguinal

M. Análisis de orina: albuminuria y/o cilindruria importantes.

X. No alcoholismo ni drogodependencia

XI. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del facultativo/s médico/s, dificulte o impida el desarrollo de las funciones de Bombero-Conductor

ANEXO IV.

Autorización para a pruebas médicas previas a la firma del contrato o toma de posesión.

Apellidos y nombre:

DNI: Fecha de nacimiento: Edad:

Autorizo por la presente al equipo del reconocimiento médico del proceso selectivo para la cobertura de 11 plazas de Bombero-Conductor del Excmo. Ayuntamiento para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Martos, a que me efectúen la exploraciones y exámenes médicos necesarios, así como las extracción y analítica de sangre y analítica de orina de los parámetros que a continuación se determinan, y de cualquier otro que a juicio del responsable médico sean precisos a efectos de comprobar mi aptitud física para el desempeño de las funciones de las plazas convocadas:

Análisis de sangre:

Hemograma completo, fórmula leucocitaria, glucosa, colesterol total. HDL colesterol, triglicéridos, urea, creatinina, ácido úrico, bilirubina total. GOT (AST), GPT (ALT), gamma glutamil transpeptidasa (CGT), fosfatasa alcalina, hierro.

En caso de dar elevada la tasa de transaminasas, se efectuará la determinación del anti Hbc y del Ag. Hbs. Análisis de orina: Densidad, pH, anormales.

Sedimento: Análisis citológico.

Detección de drogas opiáceos, cannabis, metabolitos de cocaína. Sustancias estimulantes prohibidas por el Consejo Superior de Deportes.

Al mismo tiempo declaro que me estoy administrando la siguiente medicación (indicar el nombre comercial de los medicamentos o indicar la composición en caso de no recordarlo):

Y para que así conste, firmo el presente en a de de

Firmado:.....”



***Excmo. Ayuntamiento de
Martos.-***

Secretaria General.-

ANEXO V.

DECLARACIÓN JURADA CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS BASE SEGUNDA

Apellidos y nombre:

DNI: Fecha de nacimiento: Edad:

Declaro bajo mi responsabilidad, el cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en la convocatoria,

a) Me comprometo a conducir vehículos oficiales del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento y Protección Civil en concordancia con el punto e) base segunda.

b) No haber sido condenada/o por delito doloso ni haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en supuesto de inhabilitación para el desempeño de funciones públicas.

c) No estar incurso/o en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad específicas establecidas en las disposiciones vigentes.

Y para que así conste, firmo el presente en a de de20021.-